ADENDA No. 001
MINIMA CUANTÍA NO. MC-SAMC-015-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO EDUCATIVO BAJO DON JUAN SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE."

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia" y el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.*** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

La modificación introducida no altera, adiciona, cambia o transforma el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Esta modificación surge debido a que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales es necesario dar respuesta.

"A.8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente debe acreditar el perfil de los profesionales requeridos, los cuales deberán ser:

A.8.1 DIRECTOR DE OBRA/ RESIDENTE (dedicación 100%)

Deberá ofrecerse UN (01) DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA: que sea Ingeniero civil y/o afines, debidamente matriculado, soportado con la Certificación de Vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente COPNIA, esta certificación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso. con una experiencia general ≥ 10 años, acreditada después de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el evento que el profesional propuesto cuente con menos años de experiencia general, se considerara no habilitada la propuesta.

Experiencia Específica

Para considerar hábil la propuesta, el profesional propuesto debe acreditar una experiencia específica como director de obra y/o contratista hasta en un (01) contrato cuyo objeto guarde relacion con le proyecto; suscritos, ejecutados y terminados antes de la presente convocatoria, cuya sumatoria de valores debe equivaler o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV en el que haya desempeñado funciones como Contratista, interventor y/o director de obra, en el caso contrario se considerara la propuesta no habilitada."

En lo demás, los términos, apartes o condiciones que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Coloso, a los 26 días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DAGER PATERNINA ALQUERQUE
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLOSO – SUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ - REVISÓ	YENNESSY ARROYO CASTRO	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.|			